

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres* del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al **BOLETIN**.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del **BOLETIN** respectivo como comprobante, siendo a cargo del anunciante el pago de los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El **BOLETIN OFICIAL** se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN OFICIAL**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETIN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

La ejecución de los trabajos realizados o que se realicen en virtud de lo establecido en el Decreto de 5 de noviembre de 1932, debe ser sometida a las normas y procedimientos vigentes en la confección del Censo electoral, si bien parece prudente, por la limitación del número de casos, reducir los plazos que para los diferentes períodos de trabajo establece el Decreto de 26 de enero de 1932.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las listas de los Censos electorales comprobados por la Dirección general del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 5 de noviembre de 1932, serán expuestas al público, por el Ayuntamiento respectivo, en los sitios de costumbre, de sol a sol, durante diez días, para que los vecinos de los Municipios reclamen contra ellas.

Durante dichos días se presentarán las reclamaciones, debidamente documentadas, ante el Secretario del Ayuntamiento, quien las remitirá informadas en el plazo de tres días al Jefe

provincial de Estadística, el que resolverá dentro de los cuatro días siguientes.

Las mencionadas resoluciones serán publicadas en el *Boletín Oficial* para conocimiento del Ayuntamiento interesado, el que a su vez las notificará inmediatamente a los reclamantes, que podrán impugnarlas en el plazo de tres días, contados a partir del de la notificación, ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo. Dicho Tribunal resolverá en plazo que no podrá exceder de cinco días.

Una vez que sean definitivas las listas se remitirán al Presidente de la Diputación provincial respectiva, para su inmediata impresión.

Dado en Madrid a diez y ocho de febrero de mil novecientos treinta y tres.— Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

(Gaceta 19 febrero 1933).

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, la Cátedra de Farmacología experimental, Terapéutica general y Materia médica y Terapéutica clínica, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931 (*Boletín* del 17 de julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedráticos o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de febrero de 1933.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931 (*Boletín* del 17 de julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedráticos o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de febrero de 1933.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

(*Gaceta* 13 febrero 1933).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Obras hidráulicas.

AGUAS

Visto el expediente incoado por D. Joaquín Triás Nicoláu, como Presidente de la Comisión gestora del proyecto de acequia «Derecha del Matarraña», con objeto de obtener una concesión de aguas derivadas del río Matarraña, con destino a riegos, en términos municipales de Maella (Zaragoza) y Mazalcen (Teruel):

Resultando que abierto el período de admisión de proyectos en competencia, sólo se presentó el del peticionario:

Resultando que durante la información pública se presentaron reclamaciones por D. Miguel Figueras Bielsa, en representación de los regantes del río Matarraña, en Fabara, Nonaspe y Fayón; por el Presidente del Sindicato de riegos de Mazalcen, por D. Carlos E. Montañés, concesionario de un salto de agua en el tramo afectado por esta petición; por la Sociedad Electroquímica de Flit, concesionaria de dos aprovechamientos industriales, situados aguas abajo del que se pretende; por el Presidente de la Comunidad de regantes de la acequia de Sort, por el primer acequero de la huerta de Munfallá y por el Presidente del Sindicato de riegos y de las acequias de Matarraña y Algás, en Nonaspe; todos los cuales se fundan en que temen sean reducidos ya los aprovechamientos que desde tiempo inmemorial vienen disfrutando para riegos, y a los de carácter industrial, para los cuales algunos de ellos tienen condiciones administrativas, deseando sean respetados en su integridad y se tengan en cuenta sus respectivos derechos caso de otorgarse la concesión:

Resultando que dada vista de las anteriores reclamaciones al peticionario, manifestó que como los nuevos regadíos que solicite serán para invierno, cuando el caudal del río Matarraña es copioso, no perjudica la concesión a ninguno de los reclamantes, cuyos derechos, legítimamente y legalmente adquiridos está dispuesto a respetar:

Resultando que la Mancomunidad Hidrográfica del Ebro informa favorablemente, y propone las condiciones que cree pertinentes, por lo que a dicho organismo afecta:

Resultando que la División Hidráulica del Ebro informa favorablemente y formula las condiciones con arreglo a las cuales propone que se acceda a lo solicitado:

Resultando que también han informado favorablemente la Abogacía del Estado y el Consejo provincial de Economía nacional y el Servicio Agronómico.

Considerando que no son de temer los perjuicios de los reclamantes, ya que la concesión solicitada es para los meses de noviembre a marzo, y además, las reclamaciones presentadas no pueden ser tenidas en cuenta administrativamente, ya que según informa la División Hidráulica, salvo la Electroquímica de Flit y don Carlos E. Montañés, ninguno tiene concesión

administrativa, ni inscritos sus respectivos derechos en los Registros de Aguas públicas, y en cuanto a éstos, otorgándose la concesión sin perjuicio de tercero, quedan salvaguardados los derechos de los que disputan legalmente de sus aprovechamientos:

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 200 de la vigente ley de Aguas, procede declarar este aprovechamiento de utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa:

Considerando que por tratarse de una concesión colectiva a los propietarios de las tierras, y conforme a lo establecido en el artículo 183 de la susodicha ley de Aguas, debe otorgarse a perpetuidad:

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión:

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.^a Se autoriza a D. Joaquín Trías Nicoláu, como Presidente de la Comisión gestora de la acequia derecha del Matarraña, en Maella, para aprovechar, por elevación, un caudal de agua de 695 litros por segundo de tiempo, derivados del río Matarraña y durante los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero, con destino al riego de (1.500) mil quinientas hectáreas de terrenos en término municipal de Maella (Zaragoza), y cuyas obras radicarán en el indicado término y en el de Mazaleón (Teruel).

2.^a Las obras se llevarán a cabo con arreglo al proyecto que obra en el expediente, suscrito en Zaragoza a 1.^o de agosto de 1925 por el Ingeniero de caminos D. Félix de los Ríos.

3.^a La presa se emplazará a 50 metros aguas arriba de la toma actual de la acequia de la de Mazaleón, y su coronación estará a 1,34 metros bajo el umbral de piedra de la caseta de Maella.

4.^a Las obras deberán comenzar dentro del plazo de un año y terminarán en el de tres años, ambos contados a partir de la publicación de esta concesión en la *Gaceta de Madrid* quedando obligado el concesionario a dar cuenta a la Delegación de los servicios Hidráulicos del Ebro del comienzo y del final de las mismas.

5.^a Las obras se llevarán a cabo bajo la inspección y vigilancia de la susodicha Delegación, que por sí o por personal en quien delegue, las reconocerá a su terminación levantándose acta de resultado, que se someterá a la aprobación del Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas, sin que pueda comenzar la explotación antes de que recaiga dicha aprobación.

6.^a Deberá dejarse libre todo el caudal del río cuando no exceda del que tenga derecho acreditado a utilizar los usuarios de aguas abajo y no podrá ser derivado más volumen de agua que el que proceda del exceso de aquel caudal, obligándose el concesionario a construir un vertedero o dispositivo análogo para dar cumplimiento a esta condición.

7.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, gozando de todos los be-

neficios que para los de su clase establecen las leyes de Aguas y general de Obras públicas y quedando sometida a los preceptos de estas leyes, de la protección a la industria nacional, Código de Trabajo y demás disposiciones de carácter social hoy vigentes o que puedan dictarse en lo sucesivo.

8.^a No podrán destinarse las aguas a otro uso distinto del concedido, aun cuando se trate del riego de otros terrenos, sin la formación del oportuno expediente, como si se tratara de una nueva concesión.

9.^a Queda obligado el concesionario a respetar todo los derechos que acrediten los usuarios de las aguas, y en cuanto a la expropiación de los aprovechamientos hidráulicos industriales que sean incompatibles con el que se proyecta, deben ajustarse en todo caso a lo dispuesto en el Real decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927.

10. El concesionario no tendrá derecho a reclamación alguna si se alterase el régimen actual del cauce como consecuencia de las obras que ejecute la Mancomunidad Hidrográfica del Ebro, por medio de sus diversos organismos y Juntas, aguas arriba del punto en que se solicita el aprovechamiento, especialmente a las que puedan realizar en la cuenca del Matarraña para conducir aguas de este río al pantano de Pena, proyecto actualmente en estudio con la expresada Mancomunidad.

11. Los usuarios de este aprovechamiento vienen obligados a constituirse en Comunidad de Regantes, con arreglo a las prescripciones del capítulo XIII de la ley de Aguas vigente, siendo también obligatorio el ingreso de dicha Comunidad en el Sindicato Central de Riegos de la cuenca del Matarraña.

12. La Administración no será responsable de la falta o disminución que pueda resultar en el caudal concedido, cualquiera que sea la causa, y se reserva el derecho de obligar al concesionario en cualquier momento a la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

13. Las obras se ejecutarán en líneas generales, con arreglo al proyecto presentado, pero antes de proceder a su ejecución se someterán a la aprobación de la Jefatura de Obras públicas correspondiente los planos detallados del replanteo de las mismas por cuanto se refiere al cruce del canal con la carretera de Escatrón a Gandesa.

14. El peticionario viene obligado a disponer los medios necesarios para no interrumpir el tránsito por la carretera, ya disponiendo convenientemente la ejecución o bien habilitando caminos provisionales para desviarlos.

15. Cuando la acequia se desarrolle paralela a la carretera, la distancia que ha de quedar entre aristas exteriores de ambos, como mínimo, será de dos metros, que se fijará de acuerdo con el personal encargado de la segunda en vista de las condiciones del terreno, taludes y cotas de explanación y necesidades del servicio de conservación de carreteras.

16. Todas las obras que afecten a la carretera se ejecutarán bajo la inspección del personal encargado de las mismas y se atenderán las indicaciones que haga sobre su ejecución.

17. La conservación de las obras correrá a cargo del peticionario, bajo la inspección del personal encargado de la carretera, y si por conveniencia para ésta hubiera que introducir alguna variación en aquéllas, el concesionario viene obligado a ejecutarlas sin derecho a reclamación ni indemnización de ningún género.

18. El concesionario no entorpecerá con las obras ni con la explotación los aprovechamientos y disfrutes que legalmente se realicen en los montes, respetando los caminos, pasos de ganados, abrevaderos y demás servidumbres existentes en los mismos para su explotación.

19. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente una vez publicada esta concesión, cuyo aprovechamiento se declara de utilidad pública.

20. Todos los gastos que origine el cumplimiento de las condiciones de esta concesión serán de cuenta del peticionario, que los abonará con arreglo a la Instrucción y demás disposiciones que rijan cuando tengan lugar.

21. En el acta de reconocimiento final de las obras se harán constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los mecanismos y materiales empleados.

22. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

23. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que crea convenientes para la conservación de carreteras, sin perjudicar las obras de la misma.

24. El incumplimiento por parte del peticionario de cualquiera de las condiciones anteriores llevará aparejada la caducidad de la concesión, que se decretará con arreglo a lo dispuesto en la ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de orden del Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Zaragoza y en el de la de Teruel, conforme a lo dispuesto en la Ley de 20 de mayo último, publicada en la *Gaceta* del siguiente día 21.

Madrid, 12 de enero de 1933.—El director general, Antonio Sacristán.

Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro.

(Gaceta 13 febrero 1933).

Juntas municipales del Censo electoral.

Relación de los locales designados para Colegios Electorales por las Juntas municipales del Censo Electoral, que se publican en este "Boletín Oficial", en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ley Electoral.

- ABANTO. — Sección única: Escuela de niñas.
- AGUILON.—Distrito único: Sección 1.^a: Escuela de niñas. Sección 2.^a: Escuela de niños.
- ALBERITE DE SAN JUAN. — Sección única: Escuela nacional mixta (Casa Consistorial).
- ALBETA. — Sección única: Escuela mixta, calle del Terrero, 2.
- ALFAJARIN. — Distrito único: Sección 1.^a: Escuela de niños, plaza de la República, 16. Sección 2.^a: calle de Orad (D. Urbano), número 46, entrolo.
- ALFORQUE. — Sección única: Escuela de niñas.
- ALHAMÁ DE ARAGON. — Distrito único: Sección 1.^a: Escuela nacional de niños, Antonio Pérez, 19. Sección 2.^a: casa de los Sres. Francia, Marquesa de Squilache, 15, bajo.
- ALPARTIR. — Distrito único: Sección 1.^a: Escuela de niños, Lugar, 12. Sección 2.^a: Escuela de niñas, plaza de la Iglesia, 1.
- AMBEL. — Sección única: Escuela de párvulos.
- ARANDA DE MONCAYO. — Distrito único: Sección 1.^a: Escuela de niñas, núm. 1. Sección 2.^a: Escuela de niñas, núm. 2.
- ARDISA. — Sección única: Escuela mixta de ambos sexos.
- ARIZA. — Distrito único: Sección 1.^a: Oriente, 38. Sección 2.^a: Escuela de niñas núm. 1. Sección 3.^a: Antecala del Juzgado municipal, Plaza de San Pedro, número 1.
- ALMOGHUEL.—Sección única: Escuela de niños.
- AINZON. — Distrito único: Sección 1.^a: Barrio Bajo, Escuela de niños, núm. 1. Sección 2.^a: Barrio Alto, Escuela de niños, núm. 2.
- ACERED. — Sección única: Escuela nacional de niños.
- AGON. — Sección única: Escuela de niños.
- AGUARON. — Distrito 1.^o: Sección única: Escuela de niñas. — Distrito 2.^o: Sección única: Casa Asilo.
- AINZON. — Sección 1.^a: Escuela de niños, núm. 1. Sección 2.^a: Escuela de niños, núm. 2.
- ALADREN. — Sección única: Escuela mixta.
- ALCALA DE EBRO. — Sección única: Escuela de niños.
- ALCALA DE MONCAYO. — Sección única: Escuela nacional de niños.
- ALDEHUELA DE LIESTOS. — Sección única: Escuela de niños.
- ALFAMEN. — Sección única: Escuela de niñas.
- LA ALMOLDA. — Sección 1.^a: Escuela de niños. Sección 2.^a: Escuela de niñas.
- ALMONACID DE LA CUBA. — Sección única: Escuela de niños.
- ALMONACID DE LA SIERRA. — Distrito único: Sección 1.^a: Escuela de niños. Sección 2.^a: Escuela de niñas.
- ANINON. — Distrito único: Sección 1.^a: Escuela de niños. Sección 2.^a: Calle de Enmedio, número 33.
- AÑON. — Sección única: Escuela de niños.

- ASIN. — Sección única: Escuela nacional de niñas.
- AZUARA. — Distrito 1.º: Sección 1.ª: Escuela de niños, núm. 1. Sección 2.ª: Escuela de niñas, núm. 1. — Distrito 2.º: Sección 1.ª: Escuela de niños, núm. 2. Sección 2.ª: Escuela de niñas, número 2.
- BERDEJO. — Sección única: Escuela de niños.
- BORJA. — Distrito 1.º: Sección 1.ª: Juzgado de instrucción. Sección 2.ª: Escuela de niños. Sección 3.ª: Calle de San Francisco, 22. — Distrito 2.º: Sección 1.ª: Escuela de niñas. Sección 2.ª: Plaza María Aguilar, 4. Sección 3.ª: Calle Fuente del Barrio, 17.
- BARDALLUR. — Sección única: Escuela nacional de niños.
- BELMONTE DE CALATAYUD. — Sección única: Escuela nacional de niños, San Miguel, núm. 5.
- BISIMBRE. — Sección única: Escuela nacional mixta.
- BUBIERCA. — Sección única: Escuela pública de niños.
- BURETA. — Sección única: Escuela de niños.
- BADULIES. — Distrito único: Sección única: Escuela nacional de niños.
- BAGÜES. — Sección única: Escuela nacional mixta.
- BALCONCHAN. — Sección única: Escuela nacional mixta.
- BARBOLES. — Sección única: Escuela pública de niños.
- BELCHITE. — Distrito único: Sección 1.ª: Escuela de niños, calle del Ferial, derecha del edificio. Sección 2.ª: Escuela de niños, calle del Ferial, izquierda del edificio. Sección 3.ª: Casa de la plaza de Alcalá Zamora, núm. 9. Sección 4.ª: Sindicato de Riegos.
- BELCHITE. — Distrito único, Sección 1.ª: Escuela de niños. Sección 2.ª: Escuela de niños. Sección 3.ª: Casa de la plaza de Alcalá Zamora, núm. 9. Sección 4.ª: Sindicato de Riegos.
- BERRUECO. — Sección única: Escuela nacional mixta.
- BIJUESCA. — Sección única: Escuela de niñas.
- BIEL. — Distrito único: Sección 1.ª: Colegio de niños. Sección 2.ª: Colegio de niñas.
- BOQUINENI. — Distrito único: Sección 1.ª: Escuela nacional de niñas. Sección 2.ª: Escuela nacional de niños.
- BORDALBA. — Sección única: Escuela nacional de niñas.
- BULBUENTE. — Sección única: Escuela nacional de niños.
- BUJARALUZ. — Distrito único: Sección 1.ª: Escuela de niños. Sección 2.ª: Posada de Gregorio Escanilla.
- CABAÑAS DE EBRO. — Sección única: Escuela de niños, Barrio Nuevo.
- CARINENA. — Distrito 1. Sección 1.ª: Estación Enológica, Avenida Costa. Sección 2.ª: Escuela de niños, Marcelino Domingo, 18. Distrito 2. Sección 1.ª: Escuela de niñas, Catorce de Abril, 27. Sección 2.ª: Casa número 16, de la calle Catorce de Abril.
- CLARES DE RIBOTA. — Sección única: Escuela nacional de niños, calle Real, 1 (Cartería).
- CASTILISCAR. — Sección única: Escuela de niñas, Iglesia, núm. 32.
- CALATAYUD. — Distrito 1. Sección 1.ª: Hospital municipal. Sección 2.ª: M. Gaspar, Descalzas, 4. Sección 3.ª: Mariano Salazar, plaza Santa María, 2. Sección 4.ª: Martín Pérez, Puerta Terrer, 14. Sección 5.ª: Recaudación de Vegas, Mercado. — Distrito 2. Sección 1.ª: Luis Romance, Cuédea, 3. Sección 2.ª: José Quesada, Costa, 17. Sección 3.ª: Escuela de niños, plaza Correa. — Distrito 3. Sección 1.ª: Antonio Lázaro, San Miguel, 17. Sección 2.ª: Félix Torcal Edo, plaza Bordons, 2. Sección 3.ª: Hospitalillo, Soria. — Distrito 4. Sección 1.ª: Florencio Ciria, Puente Seco. Sección 2.ª: A. Gimeno, paseo Celorrio. Sección 3.ª: Hijos de Blas, plaza Jolea. Sección 4.ª: Escuela de Huérmeda. Sección 5.ª: Escuela de Torres.
- CALATORAO. — Distrito 1. Sección 1.ª: Planta baja de la casa número 1 de la calle Alta. Sección 2.ª: Planta baja de la casa número 1 de la calle de Ramón y Cajal. Distrito 2. Sección 1.ª: Edificio que ocupan las Escuelas de niños en la plaza de Goya. Sección 2.ª: Edificio que ocupan las Escuelas de niñas en la plaza de Goya.
- CETINA. — Distrito 1.º: Sección 1.ª: Escuela de párvulos. — Sección 2.ª: Iglesia, núm. 52. — Distrito 2.º: Sección única, calle de Sigüenza, núm. 1.
- CERVIERUELA. — Sección única: Escuela nacional de niños.
- CODOS. — Sección única: Escuela de niños.
- CUBEL. — Sección única: Escuela nacional de niñas.
- CUARTE DE HUERVA. — Sección única: Escuela pública, plaza de la República, núm. 4.
- CABOLAFUENTE. — Sección única: Escuela de niños.
- CALMARZA. — Sección única: Escuela de niños.
- CAMPILLO DE ARAGON. — Sección única: Escuela nacional de niños.
- CARENAS. — Distrito único: Sección 1.ª: Escuela nacional de niños. Sección 2.ª: Escuela nacional de niñas.
- CASTEJON DE LAS ARMAS. — Sección única: Escuela nacional de niños.
- CIMBALLA. — Sección única: Escuela nacional de niños.
- CODO. — Sección única: Escuela de niñas.
- CONTAMINA. — Sección única: Escuela pública mixta.
- COSUENDA. — Sección única: Escuela nacional de niños.
- CHODES. — Sección única: Escuela de niños, plaza de las Trévedes, núm. 2.
- DAROCA. — Distrito 1.º: Sección 1.ª: Casa número 14 de la calle Mayor, Escuela nacional. Sección 2.ª: Plaza de Costa, Escuela nacional. Distrito 2.º: Sección 1.ª: Hospital municipal. Sección 2.ª: Plaza de Santo Domingo, núm. 22.
- EPILA. — Distrito 1.º: Sección 1.ª: Escuela de niños baja, en la calle de Casamayor. Sección 2.ª: Escuela de niños de Romeo. — Distrito 2.º: Sección 1.ª: Escuela de niños del Cuartel. Sección 2.ª: ex Cuartel de la Guardia civil. Distrito 3.º: Sección 1.ª: Escuela de niños del Peñón. Sección 2.ª: ex Convento de Capuchinos.
- ERLA. — Sección 1.ª: Escuela nacional de niños, Barrio Bajo, núm. 1. Sección 2.ª: Granero de Lorenzo Bandrés Hungría, calle Nueva, núm. 8, bajo.

- EL BUSTE. — Sección única: Escuela de niños.
- EMBED DE ARIZA. — Sección única: Escuela de niños.
- EMBED DE LA RIBERA. — Sección única: Escuela de niñas.
- ESCATRON. — Distrito único: Sección 1.ª: Panderilla, núm. 12, 1.º Sección 2.ª: Escuela de párvulos. Sección 3.ª: D. Joaquín Costa, núm. 12, 1.º
- EL FRASNO. — Sección única: Escuela nacional de niños.
- FOMBUENA. — Sección única: Escuela mixta.
- FABARA. — Distrito 1.º, Sección 1.ª: Grupo escolar de niños. Sección 2.ª: Grupo escolar de niñas. — Distrito 2.º, Sección única: Escuela vieja de niños.
- FARASDUES. — Sección única: Escuela de niños.
- FAYON. — Distrito único: Sección 1.ª: Escuela de niños. Sección 2.ª: Escuela de niñas.
- LOS FAYOS. — Sección única: Escuela de niños.
- FARLETE. — Sección única: Escuela de niñas, Horno, 23.
- FRESCANO. — Sección única: Escuela nacional de niñas.
- FUENCALDERAS. — Sección única: Escuela de niños.
- FUENDETODOS. — Sección única: Escuela de niños.
- FUENDEJALON. — Distrito único: Sección 1.ª: nac, 12.
Escuela de niños. Sección 2.ª: Salón Molinos, SELLUR. — Distrito 1.º, Sección 1.ª: Escuela de niños, Cristóbal Colón, núm. 1. Sección 2.ª: Escuela de niñas, García Hernández, núm. 10. — Distrito 2.º, Sección 1.ª: Salón del Sindicato de Riegos, Pablo Iglesias, núm. 15. Sección 2.ª: Ermita, núm. 1, planta baja.
- GODOJOS. — Sección única: Escuela nacional de niños.
- GRISEL. — Sección única: Escuela nacional de niñas.
- GALLOCANTA. — Sección única: Escuela nacional mixta.
- GOTOR. — Sección única: Escuela de niños.
- GRISEL. — Sección única: Escuela nacional de niñas.
- GRISEN. — Sección única: Escuela de niños.
- HERRERA DE LOS NAVARROS. — Sección 1.ª: Escuela de niñas. Sección 2.ª: Hospital, número 6. Sección 3.ª: Escuela de niños.
- ILLUECA. — Distrito único: Sección 1.ª: Escuelas públicas. Sección 2.ª: Casa núm. 6 de la plaza de la Iglesia.
- JARABA. — Sección única: Escuela pública de niños.
- JARQUE. — Distrito único: Sección 1.ª: Escuela de niños. Sección 2.ª: Hospital, calle Alta.
- JAULIN. — Sección única: Escuela de niños.
- LA JOYOSA. — Sección única: Escuela nacional, Catorce de Abril, núm. 24.
- LANGA DEL CASTILLO. — Sección única: Escuela de niños.
- LECERA. — Distrito 1.º: Sección 1.ª: Escuela de niñas (antigua). Sección 2.ª: Grupo escolar. Distrito 2.º, Sección 1.ª: Escuela de niños (antigua). Sección 2.ª: Calle del Cantón, núm. 45.
- LECIÑENA. — Distrito único, Sección 1.ª: Escuela nacional de niños. Sección 2.ª: Casa núm. 10 de la calle Baja.
- LITAGO. — Sección única: Escuela de niños.
- LETJUX. — Distrito único: Sección 1.ª: Escuela de niños. Sección 2.ª: Calle Arrabal, núm. 1.
- LITUENIGO. — Sección única: Escuela nacional de ambos sexos.
- LECHON. — Sección única: Escuela nacional mixta.
- LONGARES. — Distrito único: Sección 1.ª: Escuela de niños. Sección 2.ª: Teatro Jalón, García, núm. 40.
- LONGAS. — Sección única: Escuela de niños.
- LORBES. — Sección única: Escuela pública de ambos sexos.
- LUCENA DE JALON. — Sección única: Escuela de niñas.
- LUCENI. — Distrito único, Sección 1.ª: Salón Cinema, Ginés de los Ríos, núm. 2. Sección 2.ª: Escuela nacional de niños.
- LUNA. — Distrito único: Sección 1.ª: Escuela municipal de párvulos. Sección 2.ª: Escuela nacional de niñas. Sección 3.ª: Granero llamado de "La Primicia".
- LAS CUERLAS. — Sección única: Escuela mixta.
- LAGATA. — Sección única: Escuela de niños, Plaza Alta, 2.
- LAYANA. — Sección única: Escuela de niños, Mayor, 14.
- LOBERA DE ONSILLA. — Sección única: Escuela pública.
- LUESIA. — Sección 1.ª: Escuela de niños. Sección 2.ª: Escuela de niñas.
- LUMPIAQUE. — Distrito 1.º: Sección única: Escuela de niños, Terreros, 20. — Distrito 2.º: Sección única: Escuela de niños, plaza Constitución, 1.
- LA ZAIDA. — Sección única: Escuela de niños.
- LA MUELA. — Sección única: Escuela pública de niños.
- MAINAR. — Sección única: Escuela de niños.
- MEQUINENZA. — Distrito 1.º, Sección 1.ª: Plaza Constitución, 9. Sección 2.ª: Enmedio, núm. 5. Distrito 2.º, Sección 1.ª: Plaza de la Iglesia, 2. Sección 2.ª: Calvario, 17.
- MONEVA. — Sección única: Escuela de niñas.
- MONREAL DE ARIZA. — Sección única: Escuela pública de niñas.
- MONTON. — Sección única: Escuela nacional de niños.
- MOROS. — Distrito único: Sección 1.ª: Escuela nacional de niños. Sección 2.ª: Hospital Corpus Christi.
- MANCHONES. — Sección única: Escuela pública de niños.
- MONEGRILLO. — Sección única: Escuela nacional de niñas, plaza de la Constitución, 1.
- MAGALLON. — Distrito 1.º: Sección 1.ª: Escuela de párvulos. Sección 2.ª: Escuela de párvulos. — Distrito 2.º: Sección 1.ª: Escuela de niños. Sección 2.ª: Escuela de niños.
- MALANQUILA. — Sección única: Escuela de niños.
- MALON. — Sección 1.ª: Escuela de niños. Sección 2.ª: calle de la Escuela, núm. 7.
- MALUENDA. — Distrito 1.º: Sección 1.ª: Escuela de niños, Portal Alto. — Distrito 2.º: Sección 2.ª: Escuela de niños, plaza Cardenal Casanova.
- MORATA DE JALON. — Sección 1.ª: Casa Consistorial. Sección 2.ª: Escuela de niñas. Sección 3.ª: Calle del Portal.

- MIEDES. — Sección única: Escuela de niños.
 MARA. — Sección única: Escuela nacional de niños.
 MESONES DE ISUELA. — Sección única: Escuela de niños.
 MOZOTA. — Sección única: Escuela unitaria de niños.
 MUEL. — Distrito único: Sección 1.ª: Escuela de niños. Sección 2.ª: Escuela de niños.
 MURERO. — Sección única: Escuela de niños.
 MURILLO DE GALLEGO. — Sección única: Escuela de niños.
 MALEJAN. — Sección única: Escuela nacional de niños.
 MORATA DE JILOCA. — Sección única: Escuela de niños.
 MOYUELA. — Sección 1.ª: Escuela de niños. Sección 2.ª: Escuela de niñas.
 NONASPE. — Sección 1.ª: Casa Ayuntamiento. Sección 2.ª: Calle Rabal, núm. 12.
 NUEVALOS. — Sección única: Escuela nacional de niños.
 NÚEZ DE EBRO. — Sección única: Escuela nacional de niños.
 NAVARDUN. — Sección única: Escuela unitaria de niños, La Plaza, núm. 1.
 NIGÜELLA. — Sección única: Escuela de niñas.
 NOMBREVILLA. — Sección única: La Lonja, plaza Mayor.
 NOVALLAS. — Distrito único: Sección 1.ª: Escuela de niños. Sección 2.ª: don Pablo Iglesias, núm. 28.
 NOVILLAS. — Sección única: Escuela nacional de niños.
 OLVES. — Sección única: Escuela pública de niñas.
 ORCAJO. — Sección única: Escuela nacional mixta.
 PARACUELLOS DE LA RIBERA. — Sección única: Escuela nacional de niños.
 PEDROLA. — Sección 1.ª: Escuela de niñas. Sección 2.ª: Casa núm. 1 de la plaza de Barta. Sección 3.ª: Casa núm. 15 de la calle del Mediodía.
 PINA DE EBRO. — Distrito único: Sección 1.ª: Casa número 71 duplicado de la calle Mayor. Sección 2.ª: Escuela de niñas, Sol, 3. Sección 3.ª: Escuela de niñas, Ramón y Cajal, 20. Sección 4.ª: Escuela de párvulos.
 PLASENCIA DE JALÓN. — Sección única: Escuela de niños.
 POZUELO DE ARAGON. — Sección única: Escuela de niños.
 PUEBLA DE ALFINDEN. — Sección 1.ª: Escuela de niños. Sección 2.ª: Escuela de niñas.
 PUEBLA DE ALBORTON. — Sección única: Escuela nacional de niños.
 PANIZA. — Distrito único: Sección 1.ª: Escuela nacional de niños, Mayor, núm. 38. Sección 2.ª: Casa núm. 10, pral., Horno Alto.
 PARACUELLOS DE JILOCA. — Distrito único: Sección 1.ª: Escuela nacional de niños. Sección 2.ª: Escuela nacional de niñas.
 PINSEQUE. — Sección única: Escuela de niñas.
 PLEITAS. — Sección única: Escuela nacional de ambos sexos, Alta, núm. 9.
 PLENAS. — Sección única: Escuela de niñas.
 POZUELO DE ARIZA. — Sección única: Escuela unitaria de niñas.
 PASTRIZ. — Sección única: Escuela de niños.
 PRADILLA DE EBRO. — Sección única: Escuela nacional de niños.
 PUENDELUNA. — Sección única: Escuela de niños.
 PURUJOSA. — Sección única: Escuela nacional de niños.
 QUINTO. — Sección 1.ª: Escuela de niños. Sección 2.ª: Casa núm. 12 de la calle Mayor. Sección 3.ª: Escuela de párvulos.
 RICLA. — Sección 1.ª: Calle de Rocasolano, casa de D. Arsenio Hernández Grima. Sección 2.ª: Círculo Industrial Agrícola. Sección 3.ª: Escuela de niños.
 REMOLINOS. — Distrito único: Sección 1.ª: Escuela de niños. Sección 2.ª: Escuela de niñas.
 RETASCON. — Sección única: Escuela de niñas, Mayor, núm. 49.
 ROMANOS. — Sección única: Escuela nacional de niñas.
 RUESCA. — Sección única: Escuela nacional de ambos sexos.
 SAN MARTIN DE MONCAYO. — Sección única: Escuela nacional de niños.
 SISAMON. — Sección única: Escuela nacional de niñas.
 SOBRADIEL. — Sección única: Escuela de niños.
 SANTA EULALIA DE GALLEGO. — Sección única: Escuela pública nacional de niños.
 SAILILLAS DE JALÓN. — Sección única: Escuela nacional de niños, Fermín Galán, número 39.
 SALVATIERRA DE ESCA. — Sección única: Escuela nacional de niños.
 SAMPER DEL SALZ. — Sección única: Escuela nacional mixta, "Los Corteros, núm. 3.
 SAN MATEO DE GALLEGO. — Distrito único: Sección 1.ª: Escuela antigua de niñas, Mayor, núm. 4. Sección 2.ª: Escuela de niñas, Avenida Galo Ponte, núm. 1.
 SANTED. — Sección única: Escuela pública mixta.
 SASTAGO. — Distrito 1.º: Sección 1.ª: Planta baja de la casa núm. 6 de la calle Baja. Sección 2.ª: Grupo escolar de niños, Avenida de Marcelino Domingo. — Distrito 2.º: Sección 1.ª: Ex-Escuela de niños, plaza de Ramón y Cajal, núm. 3, piso 1.º Sección 2.ª: Planta baja de la casa núm. 21 de la calle del Portal de Zaragoza.
 SAVINÁN. — Distrito único: Sección 1.ª: Escuela de niños. Sección 2.ª: Escuela de párvulos.
 SEDILES. — Sección única: Escuela de niños, Darío Pérez.
 SESTRICA. — Sección única: Escuela de niños.
 SIERRA DE LUNA. — Sección única: Escuela de niños.
 SIGÜES. — Sección única: Escuela de niños.
 SOS DEL REY CATOLICO. — Distrito 1.º: Sección 1.ª: Hermanas de la Caridad. Sección 2.ª: Escuela de niñas. — Distrito 2.º: Sección 1.ª: Escuela de niños, Padres Escolapios. Sección 2.ª: Planta baja del edificio Hospital de esta localidad. Sección 2.ª: Planta baja del edificio Hospital de esta localidad.
 TORRALBA DE RIBOTA. — Sección única: Escuela de niños, planta baja del Ayuntamiento.
 TOBED. — Sección única: Escuela de niñas.

TARAZONA. — Distrito 1.º: Sección 1.ª: Cárcel. Sección 2.ª: Ex-Convento de la Merced. — Distrito 2.º: Sección 1.ª: Teatro Viejo. Sección 2.ª: Nuevo Grupo escolar. Sección 3.ª: Hospital municipal. Sección 4.ª: Matadero municipal. Sección 5.ª: Casa de don Rufino Martínez, Pablo Iglesias, núm. 38. — Distrito 3.º: Sección 1.ª: Escuela municipal del pósito. Sección 2.ª: Escuela de San Miguel. Sección 3.ª: Casa de don Leonardo Calvo, ancha San Bernardo, núm. 7.

TERRER. — Distrito único: Sección 1.ª: Escuela de niñas. Sección 2.ª: Escuela de niños.

TORRALBA DE LOS FRAILES. — Sección única: Escuela nacional de niñas.

TABUENCA. — Distrito único: Sección 1.ª: Escuela nacional de niñas. Sección 2.ª: Antigua escuela de niños.

TALAMANTES. — Sección única: Escuela de niños.

TAUSTE. — Distrito 1.º: Sección 1.ª: Casa de D. Joaquín Romero, plaza. Sección 2.ª: Casa de D. José Usán Berlín, calle Costa. — Distrito 2.º: Sección 1.ª: Escuelas Viejas. Sección 2.ª: Casa de D. Eusebio Iborte, calle 14 de Abril. Sección 3.ª: Casa de D. Angel Galé Salas, calle de Santa Ana. — Distrito 3.º: Sección 1.ª: Casa de D. Joaquín Usán Estaregui, Calle de la Libertad. Sección 2.ª: Hospital Viejo, carretera de Gallur.

TIERGA. — Sección única: Escuela de niños.

TORRALVILLA. — Sección única: Escuela nacional mixta.

TORRECILLA DE VALMADRID. — Sección única: Escuela nacional mixta.

TORRES DE BERRELEN. — Distrito único: Sección 1.ª: Escuela de niños, número 2. Sección 2.ª: Local del Centro Republicano Radical Socialista, García Hernández, 2.

TOSOS. — Sección única: Escuela de niños.

TRASMOZ. — Sección única: Escuela de niños.

URRIES. — Sección única: Escuela de niños.

USED. — Distrito único: Sección 1.ª: Casa, en la calle del Solanar, 18. Sección 2.ª: Escuela nacional de niños.

UNCASTILLO. — Distrito 1.º: Sección 1.ª: Escuela de párvulos. Sección 2.ª: Salón del Juzgado. — Distrito 2.º: Sección 1.ª: Avenida de Pablo Iglesias, 4, planta baja. Sección 2.ª: Escuela graduada de niños.

URREA DE JALON. — Sección única: Escuela de niños.

UTEBO. — Sección 1.ª: Escuela de niños. Sección 2.ª: Calle de la Libertad, núm. 1. Sección 3.ª: Barrio de Almozara, núm. 9 duplicado.

VALDEHORNA. — Sección única: Escuela nacional mixta.

VAL DE SAN MARTIN. — Sección única: Escuela nacional mixta.

VELILLA DE EBRO. — Sección única: Escuela de niñas.

VILLALBA DE PEREJIL. — Sección única: Escuela nacional mixta.

VILLAFELICHE. — Distrito único: Sección 1.ª: Escuela nacional de niños. Sección 2.ª: Escuela nacional de niñas.

VILLANUEVA DE JILOCA. — Sección única: Escuela de niños.

VILLARREAL DE HUERVA. — Sección única: Escuela de niñas.

VILLARROYA DE LA SIERRA. — Distrito 1.º: Sección 1.ª: Escuela de niños. Sección 2.ª: Antigua Primicia, calle del Horno Alto. — Distrito 2.º: Sección única: Escuela de niños, 3.

VISTABELLA. — Sección única: Escuela de niñas.

VIVER DE LA SIERRA. — Sección única: Escuela mixta de niños.

VERA DE MONCAYO. — Distrito único: Sección 1.ª: Escuela de niños, Mayor, 29, 1.º Sección 2.ª: Casa núm. 10 de la calle del Sol.

VILLANUEVA DE HUERVA. — Distrito único: Sección 1.ª: Escuela de niños. Sección 2.ª: San Antón, 22.

VALTORRES. — Sección única: Escuela de niños.

VIERLAS. — Sección única: Escuela nacional mixta.

VILLAFRANCA DE EBRO. — Sección única: Escuela de niños.

VILLALENGUA. — Sección 1.ª: Escuela de niños, núm. 1. Sección 2.ª: Escuela de niños, núm. 2.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.090.

Banco de Crédito de Zaragoza.

Por acuerdo de la Junta de gobierno de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 24 del Estatuto de la misma, se convoca a Junta general ordinaria para el martes 28 del actual, a las tres y media de la tarde, en el domicilio social, Independencia, núm. 30.

Tienen derecho de asistencia a la Junta general los señores accionistas que posean veinticinco o más acciones, inscritas a su nombre desde treinta días antes del señalado para el día de la celebración de la sesión, los cuales podrán recoger sus cédulas de entrada en Secretaría del Banco durante los días laborables del 20 al 27.

Zaragoza, 20 de febrero de 1933. — El Director 1.º, M. Baselga y Ramírez. — El Secretario Fernando Castán

Automóviles Alcañiz, S. A.

De conformidad a lo prevenido en el artículo 53 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general de accionistas para el día 27 del actual, a las doce horas, en el domicilio social, Paseo de Pamplona, 11, para dar cuenta del Balance y Memoria del ejercicio que finó en el mes de diciembre de 1932.

Zaragoza, 18 de febrero de 1933. — El Presidente, Moisés Calvo.

Comunidad de regantes de Nuez de Ebro.

Al objeto de cumplir lo ordenado en el artículo 53 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todo regante a Junta general para el día 12 del próximo mes, a las tres de la tarde, en la Casa Consistorial; si no hubiese número suficiente para celebrar sesión, tendrá lugar ésta en segunda convocatoria el día 19 del mismo mes.

Nuez de Ebro, 18 de febrero de 1933. — El Presidente, Valero Cervera.